



MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 11:30 horas del día **miércoles 26 de octubre del 2022**, se inició la reunión de trabajo de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, en la **sala de juntas de Tesorería** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de parte del Organismo Público Descentralizado Oomapas de Cajeme, para el replanteamiento respecto a la autorización al Municipio de Cajeme, para la gestión y contratación de un crédito con una Institución Financiera que preste la mejor propuesta del mercado.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

Una vez pasada lista de asistentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la presencia de los regidores integrantes de la comisión: **C. Matilde Lemus Fierros, C. Pamela Dánae López Barreras, C. Pedro Chávez Becerra, C. Francisco Joel Mercado Mercado**; Presidenta, Secretaria y vocales respectivamente; estando como invitados: **Lic. Luis Miguel Castro Acosta**, Director General Oomapasc de Cajeme, **Ing. Guillermo Enrique Patiño Fierro**, Director Administrativo del Oomapasc de Cajeme; también estuvieron presentes las regidoras del H. Ayuntamiento de Cajeme: **Enriqueta Rodríguez Medina y Nancy Yaneth Elizalde Ramirez. Sara Patricia Piña Soto**, como invitadas de la comisión.

Se anexan a la presente minuta, justificantes de los regidores: **C. Gustavo Ignacio Almada Bórquez y C. Marco Antonio Rodríguez Serrano**.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de parte del Organismo Público Descentralizado Oomapas de Cajeme, para el replanteamiento respecto a la autorización al Municipio de Cajeme, para la gestión y contratación de un crédito con una Institución Financiera que preste la mejor propuesta del mercado.

De acuerdo al oficio **SHA-627/2022** emitido por **Secretaría del Ayuntamiento**, recibido el 25 de octubre del 2022 y a su vez remitido por la misma a esta **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, donde ponen a consideración la propuesta de parte del Organismo Público Descentralizado, Oomapas de Cajeme, para el replanteamiento respecto a la autorización al Municipio de Cajeme, para la gestión y contratación de un crédito con una Institución Financiera que preste la mejor propuesta del mercado. Mismo que fue solicitado **mediante oficio No. DG-OOM-491-2022** de fecha 24 de octubre del 2022, el cual se anexa a la presente minuta.

ACUERDOS

Acuerdo 1) La presidenta de la comisión sometió a votación que se autorice al Municipio Cajeme (el Municipio) Sonora, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier Institución Financiera de Nacionalidad Mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito que operen en el Territorio Nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por el monto de 18 millones de pesos(Diez y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N) para el destino, los conceptos, plazos, y demás términos y condiciones que se establecen en el presente acuerdo; Asimismo, para que se afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del fondo general de participaciones y/o del fondo de fomento municipal, y para que celebren los contratos o convenios necesarios con objetos de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten. Aprobado por unanimidad por los regidores presentes: **C. Matilde Lemus Fierros, C. Pamela Dánae López Barreras, C. Pedro Chávez Becerra, C. Francisco Joel Mercado Mercado**; Por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo (Ordinaria o Extraordinaria).

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Cajeme, Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones



MINUTA

OFICINA DE REGISTROS
CD. OREGON, SON.

de pesos 00/100 M.N.) para el destino, los conceptos, el plazo, y demás términos y condiciones que en este Acuerdo se autorizan; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el "FGP") y/o del Fondo de Fomento Municipal (el "FFM"), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe señalado en el Artículo previo no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios; estos se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que el Municipio decida contratar con sustento en el presente Acuerdo. Para la contratación del crédito correspondiente, el Municipio deberá llevar a cabo el respectivo proceso competitivo que les permita obtener las mejores condiciones de mercado, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en los respectivos programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

- 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
 - 5400 Vehículos y Equipo de transporte
 - 541 Vehículos y equipo terrestre
 - Automóviles

Cantidad	Descripción	Monto
16	Vehículos tipo sedán 5 puertas modelo 2022, motor de cuatro cilindros a gasolina, transmisión manual de 5 velocidades, bolsas de aire frontales, laterales y tipo cortina, aire acondicionado, computadora de viaje, radio	\$3,952,400.00

- 5600 Otros equipos
 - 569 Otros equipos

Maquinaria para desazolve de líneas de drenaje (tipo Aquatech)

Cantidad	Descripción*	Monto
3	Equipos para desazolve de líneas de drenaje, usados	\$14,047,600.00

SUMA		\$18,000,000.00
------	--	-----------------

*Equipo usado

Por resultar más conveniente para el municipio, una parte de los equipos necesarios para llevar a cabo el "Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas", en lo que se refiere a la maquinaria para desazolve, serán usados, siempre y cuando se acredite que se trata de equipos en buenas condiciones y a precios de mercado. Los montos indicados en la tabla anterior son los máximos que podrán destinarse a cada rubro con cargo al financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y



MINUTA

para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que se contraten, los cuales deberán formalizarse mediante Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio podrá contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal actual; esto es, a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

Cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

El esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital, e intereses sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia de que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Acuerdo, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio haya pagado en su totalidad las obligaciones a su cargo y cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a dicha Dependencia estatal para que, con el carácter de mandatario en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal que se afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y tramites necesarios ante las instituciones de crédito, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, (ii) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio a los que se refiere el Artículo Séptimo del presente Acuerdo, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que se contraten con



MINUTA

OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON, SON

sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podría ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) celebren los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO. El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerara reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustara o modificara el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico emitido por la Legislatura Local en el que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del o de los financiamientos a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su Presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del (los) financiamiento(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

3. Asuntos Generales.

Sin asuntos generales.



MINUTA

4. Clausura de la sesión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión y por cerrada la presente minuta de trabajo siendo las 13:00 horas del día; dando lectura y ratificación de esta de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; los integrantes de la

OFICINA DE REGIDORES
CAJEME, SON.

FIRMA DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA.

REG. PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS.
SECRETARIA.

VOCALES.

REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA.

REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.



Cd. Obregón, Sonora a martes 25 de octubre del 2022

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-

CONVOCATORIA

Por este medio se le convoca a participar en la Sesión de trabajo de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** la cual se realizará el día **miércoles 26 de octubre** del presente año, en punto de las **11:30 hrs.** en sala de **Tesorería** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de parte del Organismo Público Descentralizado Oomapas de Cajeme, para el replanteamiento respecto a la autorización al Municipio de Cajeme, para la gestión y contratación de un crédito con una Institución Financiera que preste la mejor propuesta del mercado.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

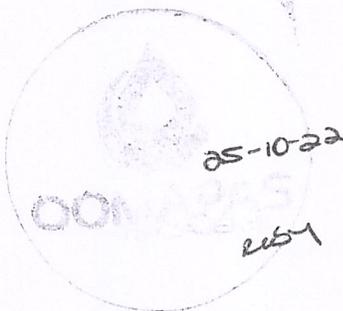
Agradecemos de antemano su puntual asistencia, dada la importancia del asunto, por lo que se solicita su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE

REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGÓN, SON.



MUNICIPIO DE CAJEME
25 OCT. 2022
Handwritten signature and number 33



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-627/2022

ASUNTO:
El que se indica

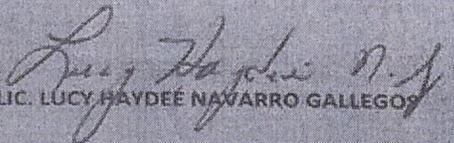
CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
24 de octubre de 2022

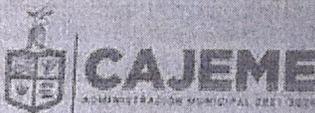
C. REGIDORA MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Por este conducto, respetuosamente, me permito remitir a Usted, oficio signado por el LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA, Director General del OOMAPAS de Cajeme, mediante el cual, presenta un replanteamiento respecto a la autorización al Municipio de Cajeme, para la gestión y contratación de un crédito con una institución financiera que presente la mejor propuesta del mercado, para el Organismo Público Descentralizado, denominado OOMAPAS de Cajeme. Lo anterior, a fin que se lleve a cabo un análisis por parte de la Comisión que dignamente encabeza, se emita el dictamen, y en su caso, sea puesto a consideración del pleno del Ayuntamiento.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, quedo de Usted, en espera de respuesta.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME


LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS



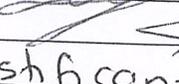
5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL (644) 4105100

 www.cajeme.gob.mx

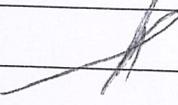
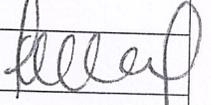
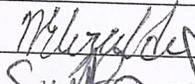
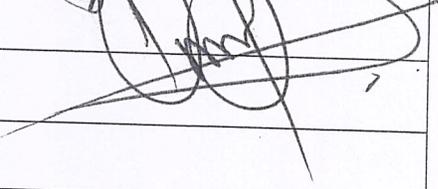
DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

CD. OBREGON, SONORA A MIERCOLES 26 DE OCTUBRE DEL 2022

LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A LA REUNION DE COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, EL DIA MIERCOLES 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:30 A.M, EN EL SALA DE JUNTAS DE TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

1	MATILDE LEMUS FIERROS	
2	PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS	
3	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	Justificante
4	PEDRO CHAVEZ BECERRA	
5	FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO	
6	GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ	Justificante
7	JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS	

INVITADOS

Enrique Rodríguez Medina	
Guillermo Padino Iri. Com. par.	
Carina Montano Alcorn	
Nancy Yuneth Elizalde Ramirez	
Sera Patricia Pina Soto	
Luis Miguel Casco Acosta	



DEPENDENCIA:
AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1493/10/2022

ASUNTO:
El que se indica
JUSTIFICANTE

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Cd obregón a 25 de Octubre de 2022

REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
PRESENTE:

Por este conducto le saludo y al mismo tiempo le informo que fui comisionado al "Foro Multisectorial de Participación Ciudadana" por lo que no podré asistir a la reunión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que usted dignamente preside; programada el día **Miércoles 26 de Octubre del 2022 a las 08:00 horas y Miércoles 26 de octubre del 2022 a las 11:30 hrs**; Esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, por lo que solicito sea justificada mi falta.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración ó comentario que considere pertinente.

ATENTAMENTE

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGÓN, SON.

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Alma 11

C.C.P. Archivo





Ciudad Obregón Sonora, a martes, 25 de octubre de 2022

"Vision de Futuro"

Folio 166

A: LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Por Intrucciones de la C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME , me permito turnar a usted el siguiente:

Asunto:

EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENVIA INVITACIÓN AL "FORO MULTISECTORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE A PARTIR DE LAS 9:00 HRS., EN EL CENTRO DE LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, SITO EN AVE. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA ESQ. CON ROSALES EN LA COLONIA CENTRO DE HERMOSILLO, SON.

RECOMENDACIÓN DE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
PARA QUE ASISTA A ESTE FORO.

ATENTAMENTE

ANA MA OLGA ROLDAN MORALES
ASISTENTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA:
AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1496/10/2022

ASUNTO:
El que se indica
JUSTIFICANTE

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Cd obregón a 26 de Octubre de 2022

REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PRESENTE:

Por este conducto le saludo y al mismo tiempo le informo que por **motivos de agenda** no podré asistir a la reunión de comisiones unidas que ustedes dignamente presiden; programada el día **Miércoles 26 de Octubre del 2022 a las 11:30 horas**; Esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, por lo que solicito sea justificada mi falta.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración ó comentario que considere pertinente.

ATENTAMENTE


REG. GUSTAVO IGNACIO ALMADA.
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C.C.P. Archivo



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGÓN, SON

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



Almada

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. –

Con fundamento en el Artículo 73 y 78 Fracción II Artículo 141, 142, 145 de la Ley de Gobierno Municipal, así como el Artículo 47, fracciones II, VII y X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, esta **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** hace de conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

“**DICTAMEN PARA LA APROBACION EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE AUTORIZACION AL MUNICIPIO CAJEME (EL MUNICIPIO) SONORA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO DE 18 MILLONES DE PESOS(DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, PARA QUE SE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS CON OBJETOS DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN.”**

Derivado de la reunión celebrada por esta **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** la cual se celebró el día **26 de octubre del 2022**, donde se le dio seguimiento al oficio **SHA-627/2022** emitido por **Secretaría del Ayuntamiento**, recibido el 25 de octubre del 2022 y a su vez remitido por la misma a esta **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, donde ponen a consideración la propuesta de parte del Organismo Público Descentralizado, Oomapas de Cajeme, para el replanteamiento respecto a la autorización al Municipio de Cajeme, para la gestión y contratación de un crédito con una Institución Financiera que preste la mejor propuesta del mercado. Mismo que fue solicitado **mediante oficio No. DG-OOM-491-2022** de fecha 24 de octubre del 2022, el cual se anexa a la presente minuta.

CONSIDERANDOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Cajeme, Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el destino, los conceptos, el plazo, y demás términos y condiciones que en este Acuerdo se autorizan; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el "FGP") y/o del Fondo de Fomento Municipal (el "FFM"), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe señalado en el Artículo previo no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios; estos se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que el Municipio decida contratar con sustento en el presente Acuerdo. Para la contratación del crédito correspondiente, el Municipio deberá llevar a cabo el respectivo proceso competitivo que les permita obtener las mejores condiciones de mercado, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en los

respectivos programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
5400 Vehículos y Equipo de transporte
541 Vehículos y equipo terrestre

Automóviles

Cantidad	Descripción	Monto
16	Vehículos tipo sedán 5 puertas modelo 2022, motor de cuatro cilindros a gasolina, transmisión manual de 5 velocidades, bolsas de aire frontales, laterales y tipo cortina, aire acondicionado, computadora de viaje, radio	\$3,952,400.00

5600 Otros equipos
569 Otros equipos

Maquinaria para desazolve de líneas de drenaje (tipo Aquatech)

Cantidad	Descripción*	Monto
3	Equipos para desazolve de líneas de drenaje, usados	\$14,047,600.00

SUMA		\$18,000,000.00
------	--	-----------------

*Equipo usado

Por resultar más conveniente para el municipio, una parte de los equipos necesarios para llevar a cabo el "Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas", en lo que se refiere a la maquinaria para desazolve, serán usados, siempre y cuando se acredite que se trata de equipos en buenas condiciones y a precios de mercado. Los montos indicados en la tabla anterior son los máximos que podrán destinarse a cada rubro con cargo al financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que se contraten, los cuales deberán formalizarse mediante Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio podrá contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal actual; esto es, a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

Cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

El esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital, e intereses sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en

la inteligencia de que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Acuerdo, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio haya pagado en su totalidad las obligaciones a su cargo y cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a dicha Dependencia estatal para que, con el carácter de mandatario en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal que se afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y tramites necesarios ante las instituciones de crédito, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, (ii) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio a los que se refiere el Artículo Séptimo del presente Acuerdo, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podría ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) celebren los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO. El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerara reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustara o modificara el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico emitido por la Legislatura Local en el que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del



egreso: (i) prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del o de los financiamientos a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su Presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del (los) financiamiento(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables

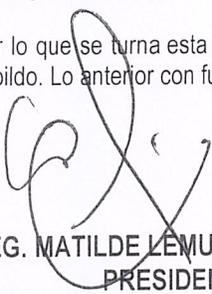
CONCLUSION

La presidenta de esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, sometió a votación el "DICTAMEN PARA LA APROBACION EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE AUTORIZACION AL MUNICIPIO CAJEME (EL MUNICIPIO) SONORA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO DE 18 MILLONES DE PESOS(DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, PARA QUE SE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS CON OBJETOS DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN." Aprobado por unanimidad por los regidores presentes: C. Matilde Lemus Fierros, C. Pamela Dánae López Barreras, C. Pedro Chávez Becerra, C. Francisco Joel Mercado Mercado.

Se anexan al presente dictamen, justificantes de los regidores: C. Gustavo Ignacio Almada Bórquez y C. Marco Antonio Rodríguez Serrano.

Por lo que se turna esta secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen, para que se incluya en el orden del día, de la sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

FIRMA DE CONFORMIDAD LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.


REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA.


REG. PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS.
SECRETARIA.


REG. PEDRO CHAVEZ BECERRA.

VOCALES.


REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.



Cd. Obregón, Sonora a martes 25 de octubre del 2022

COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-

CONVOCATORIA

Por este medio se le convoca a participar en la Sesión de trabajo de la **Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** la cual se realizará el día **miércoles 26 de octubre** del presente año, en punto de las **11:30 hrs.** en sala de **Tesorería** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

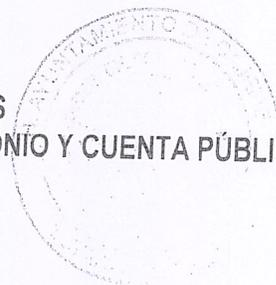
1. Lista de asistencia.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de parte del Organismo Público Descentralizado Oomapas de Cajeme, para el replanteamiento respecto a la autorización al Municipio de Cajeme, para la gestión y contratación de un crédito con una Institución Financiera que preste la mejor propuesta del mercado.
3. Asuntos generales.
4. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, dada la importancia del asunto, por lo que se solicita su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE

REG. MATILDE LEMUS FIERROS

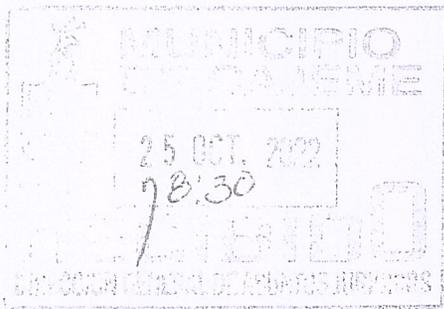
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



OFICINA DE...
CD. OBREGÓN

25-10-22

reby



Handwritten signature and date: 25 OCT. 2022



DEPENDENCIA:
Secretaria del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-627/2022

ASUNTO:
El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
24 de octubre de 2022

C. REGIDORA MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Por este conducto, respetuosamente, me permito remitir a Usted, oficio signado por el LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA, Director General del OOMAPAS de Cajeme, mediante el cual, presenta un replanteamiento respecto a la autorización al Municipio de Cajeme, para la gestión y contratación de un crédito con una institución financiera que presente la mejor propuesta del mercado, para el Organismo Público Descentralizado, denominado OOMAPAS de Cajeme. Lo anterior, a fin que se lleve a cabo un análisis por parte de la Comisión que dignamente encabeza, se emita el dictamen, y en su caso, sea puesto a consideración del pleno del Ayuntamiento.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, quedo de Usted, en espera de respuesta.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Lucy Haydeé Navarro Gallegos
LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS

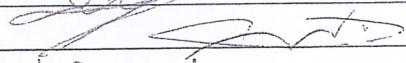
DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



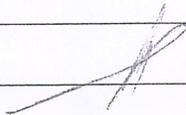
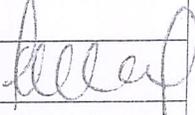
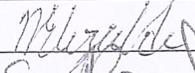
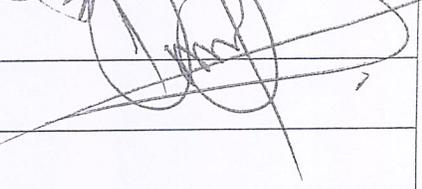
5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL (544) 4105100

www.cajeme.gob.mx

LISTA DE REGIDORES QUE ASISTIERON A LA REUNION DE COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, EL DIA MIERCOLES 26 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 11:30 A.M, EN EL SALA DE JUNTAS DE TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.

1	MATILDE LEMUS FIERROS	
2	PAMELA DANAE LOPEZ BARRERAS	
3	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO	Justificante
4	PEDRO CHAVEZ BECERRA	
5	FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO	
6	GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ	Justificante
7	JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS	

INVITADOS

Enrique Rodríguez Meneses	
Guillermo Padilla Le. Com. par.	
Luciana Montano Alcorn	
Nancy Yuneth Elizalde Ramirez	
Sra Patricia Pina Soto	
Luis Miguel Castro Acosta	



DEPENDENCIA
AYUNTAMIENTO

SECCIÓN
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1493/10/2022

ASUNTO:

El que se indica
JUSTIFICANTE

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Cd obregón a 25 de Octubre de 2022

REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
PRESENTE:

Por este conducto le saludo y al mismo tiempo le informo que fui comisionado al “**Foro Multisectorial de Participación Ciudadana**” por lo que no podré asistir a la reunión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública que usted dignamente preside; programada el día **Miércoles 26 de Octubre del 2022 a las 08:00 horas y Miércoles 26 de octubre del 2022 a las 11:30 hrs**; Esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, por lo que solicito sea justificada mi falta.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración ó comentario que considere pertinente.

ATENTAMENTE

REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C.C.P. Archivo



Alma Menech...

Ciudad Obregón Sonora, a martes, 25 de octubre de 2022

"Vision de Futuro"

Folio 166

A: LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

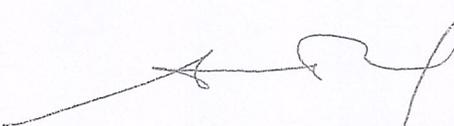
Por Instrucciones de la C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME , me permito turnar a usted el siguiente:

Asunto:

EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENVIA INVITACIÓN AL "FORO MULTISECTORIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE A PARTIR DE LAS 9:00 HRS., EN EL CENTRO DE LAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, SITO EN AVE. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA ESQ. CON ROSALES EN LA COLONIA CENTRO DE HERMOSILLO, SON.

RECOMENDACIÓN DE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME
PARA QUE ASISTA A ESTE FORO.

ATENTAMENTE



ANA MA OLGA ROLDAN MORALES
ASISTENTE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME



DEPENDENCIA
AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1496/10/2022

ASUNTO:

El que se indica
JUSTIFICANTE

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:

Cd obregón a 26 de Octubre de 2022

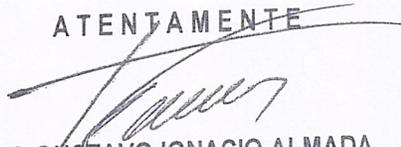
REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PRESENTE:

Por este conducto le saludo y al mismo tiempo le informo que por **motivos de agenda** no podré asistir a la reunión de comisiones unidas que ustedes dignamente presiden; programada el día **Miércoles 26 de Octubre del 2022 a las 11:30 horas**; Esto para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme, por lo que solicito sea justificada mi falta.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración ó comentario que considere pertinente.

ATENTAMENTE


REG. GUSTAVO IGNACIO ALMADA.
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

C.C.P. Archivo



1A/



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:
SHA-627/2022

ASUNTO:
El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
24 de octubre de 2022

C. REGIDORA MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

Por este conducto, respetuosamente, me permito remitir a Usted, oficio signado por el LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA, Director General del OOMAPAS de Cajeme, mediante el cual, presenta un replanteamiento respecto a la autorización al Municipio de Cajeme, para la gestión y contratación de un crédito con una institución financiera que presente la mejor propuesta del mercado, para el Organismo Público Descentralizado, denominado OOMAPAS de Cajeme. Lo anterior, a fin que se lleve a cabo un análisis por parte de la Comisión que dignamente encabeza, se emita el dictamen, y en su caso, sea puesto a consideración del pleno del Ayuntamiento.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, quedo de Usted, en espera de respuesta.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Lucy Haydee Navarro Gallegos
LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGÓN, SON.

25/10/22



Cumpliendo Siempre Contigo

OOMAPAS
DE CAJEME

Oficio No. **DG-OOM-491/2022.**
Ciudad Obregón, Sonora, a 24 de Octubre de 2022.

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.

Secretaria del Ayuntamiento de Cajeme.

Presente.-

Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me dirijo a usted con el propósito de solicitarle, sea tan amable de convocar a la Comisión de Hacienda para dar seguimiento a la solicitud del crédito presentado por el Organismo Operador Municipal de Agua potable Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme.

En efecto, se anexa la documentación correspondiente y una vez se tenga el día y la hora señalada para la presente reunión, le solicito sea tan amable de informarme para acudir en tiempo y forma.

Sin más por el momento, quedo a sus Órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. LUIS MIGUEL CASTRO ACOSTA

Director General
OOMAPAS de Cajeme



C.C.P. Lic. Carlos Javier Lamarque Cano / Presidente Municipal de Cajeme y
Presidente de la Junta de Gobierno del OOMAPAS de Cajeme.

C.C.P. CP. Mtra. Karina Montaña Alcorn / Tesorera Municipal de Cajeme.

C.C.P. Ing. Guillermo Enrique Patiño Fierro / Director Administrativo del OOMAPAS de Cajeme.

Dvcd*

Monto del Crédito	\$18,000,000.00
Plazo (meses)	20
Tiie (19 de Oct.)	9.57%
Sobretasa	1.5%

Mes	Pagos de Capital	Saldo Insoluto	Intereses	Total
0		\$18,000,000.00		
1 ene-23	\$900,000.00	\$17,100,000.00	\$165,994.50	\$1,065,994.50
2 feb-23	\$900,000.00	\$16,200,000.00	\$157,694.78	\$1,057,694.78
3 mar-23	\$900,000.00	\$15,300,000.00	\$149,395.05	\$1,049,395.05
4 abr-23	\$900,000.00	\$14,400,000.00	\$141,095.33	\$1,041,095.33
5 may-23	\$900,000.00	\$13,500,000.00	\$132,795.60	\$1,032,795.60
6 jun-23	\$900,000.00	\$12,600,000.00	\$124,495.88	\$1,024,495.88
7 jul-23	\$900,000.00	\$11,700,000.00	\$116,196.15	\$1,016,196.15
8 ago-23	\$900,000.00	\$10,800,000.00	\$107,896.43	\$1,007,896.43
9 sep-23	\$900,000.00	\$9,900,000.00	\$99,596.70	\$999,596.70
10 oct-23	\$900,000.00	\$9,000,000.00	\$91,296.98	\$991,296.98
11 nov-23	\$900,000.00	\$8,100,000.00	\$82,997.25	\$982,997.25
12 dic-23	\$900,000.00	\$7,200,000.00	\$74,697.53	\$974,697.53
13 ene-24	\$900,000.00	\$6,300,000.00	\$66,397.80	\$966,397.80
14 feb-24	\$900,000.00	\$5,400,000.00	\$58,098.08	\$958,098.08
15 mar-24	\$900,000.00	\$4,500,000.00	\$49,798.35	\$949,798.35
16 abr-24	\$900,000.00	\$3,600,000.00	\$41,498.63	\$941,498.63
17 may-24	\$900,000.00	\$2,700,000.00	\$33,198.90	\$933,198.90
18 jun-24	\$900,000.00	\$1,800,000.00	\$24,899.18	\$924,899.18
19 jul-24	\$900,000.00	\$900,000.00	\$16,599.45	\$916,599.45
20 ago-24	\$900,000.00	\$0.00	\$8,299.73	\$908,299.73
	\$18,000,000.00		\$1,742,942.25	\$19,742,942.25

**Honorables integrantes de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora,
Presentes**

En sesión del H. Congreso del Estado celebrada el martes 11 de octubre del presente, se aprobó una Iniciativa de Decreto presentado por el C. Gobernador del Estado ... "mediante el cual se autoriza a los municipios del estado de Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, basta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, y demás términos y condiciones que se establecen en el presente decreto; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que individualmente les correspondan del fondo general de participaciones y/o del fondo de fomento municipal, y para que celebren los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten."

En éste documento se considera a todos los municipios y en el caso de Cajeme, se hizo una previsión de **\$62,840,930.88** según lo señalado en el Artículo Segundo del referido Decreto, (cuya Iniciativa se anexa al presente) que a la letra dice:

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios para que, individualmente, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto que para cada Municipio se establece en la siguiente tabla

Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
Aconchi	2,244,817.20
Álanos	15,454,301.40
Altar	4,982,444.67
Arivaca	1,943,608.11
Arizpe	3,231,881.94
Agua Prieta	10,002,104.10
Atil	1,809,187.70
Bacadénuachi	1,799,225.79
Bacanora	1,834,905.80
Bacerae	1,933,128.44
Bacoachi	2,056,246.43
Bácum	11,817,131.40
Banamichi	2,063,099.46
Baviacora	2,710,135.46
Bayispe	1,894,384.11
Benito Juárez	9,475,185.78
Benjamín Hill	3,838,253.51
Caborca	38,333,098.36
Cajeme	62,840,930.88

Las principales características que contempla la iniciativa del referido Decreto son:

- a) Los financiamientos que se contraten deberán ser cubiertos en el término que corresponde a las actuales administraciones municipales;
- b) Deberán destinarse a inversiones públicas productivas en rubros de inversión del Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC, en: **5000** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, y **6000** Inversión Pública; por lo tanto, ..." El Acta de Cabildo por la que cada Ayuntamiento autorice la celebración del o los financiamientos al amparo del presente Decreto, deberá señalar el proyecto u obra elegible, específicos que se desarrollaran con cargo al financiamiento respectivo ..."
- c) El plazo máximo para liquidar la obligación que se contrate, será el 15 de septiembre de 2024.
- d) Las amortizaciones de capital serán a pagos iguales, por el período que corresponda a cada crédito, considerando la fecha de contratación y la fecha en que termina la actual administración.
- e) El mecanismo de pago se constituirá mediante un Mandato Especial Irrevocable para que sea la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, la que cubra directamente a la institución acreditante, el pago que le corresponda, sustentado en una afectación del Fondo General de Participaciones que le corresponda al municipio.
- f) Se deberá llevar a cabo el proceso competitivo que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Iniciativa cambia la expectativa que se tenía cuando se sometió a la Consideración del H. Cabildo en la sesión Extraordinaria y Pública asentada en Acta 40, el Acuerdo 174 para que el municipio de Cajeme gestione y contrate un crédito hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) para adquirir equipo operativo para el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (Oomapas) de Cajeme, debiéndose disponer primeramente de \$18,000,000.0 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) pagadero en DOCE meses.

Como se puede apreciar, la iniciativa del C. Gobernador permitiría que la autorización ya otorgada para cubrir en 12 meses el primer tramo del crédito que se autorizó, se pase a 21 meses considerando la disposición del crédito en diciembre de 2022 y realizando el pago hasta el mes de agosto de 2024, inclusive. Esto significa que la operación por los \$18.0 millones de pesos, no sería a corto plazo (hasta doce meses) y en consecuencia sería de largo plazo al sobrepasar los referidos 12 meses, lo cual nos lleva a plantear los términos del nuevo Acuerdo conforme lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En adecuación a las disposiciones vigentes, al convertirse a una operación de largo plazo, la autorización deberá otorgarse para llevar a cabo un "Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas", y que en su parte medular requiere que sea adquirido diverso equipo en los términos contemplados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; del análisis pertinente resultó la siguiente viabilidad normativa para estar en condiciones de adquirir diverso equipo.

CONSIDERACIONES:

- El Programa, tendrá las siguientes vertientes:
 - a) Mantenimiento de redes de drenaje.
 - b) Rehabilitación de tramos dañados de tubería de agua potable y de drenaje.
 - c) Fortalecimiento de la capacidad operativa para la atención de demandas de reparaciones de fugas.
 - d) Dotación de agua potable en zonas donde se interrumpa el servicio.
- Para realizar el Programa, es necesario disponer de maquinaria, como retroexcavadoras, camiones de volteo, equipos de desazolve, camiones de reparto de agua, equipos de compactación y equipos para la detección de fugas.
- Particularmente, se requiere adquirir los siguientes bienes:

Mantenimiento de redes de drenaje

Utilización de equipos hidroneumáticos de desazolve marca Aquatech modelo B-15

Rehabilitación de tramos dañados de tubería de agua potable y de drenaje

La adquisición de una retroexcavadora y de un camión de volteo en el retiro de material producto de excavación o el suministro de material para relleno de las excavaciones.

Fortalecimiento de la capacidad operativa para la atención de demandas de reparaciones de fugas

Requieren automóviles, camionetas y motocicletas, para la movilización de los trabajadores y asegurar la operación en el área urbana y rural del sistema de agua potable y alcantarillado del municipio.

Dotación de agua potable en zonas donde se interrumpa el servicio

- Camión
- Tanque cisterna de 10,000 Litros.
- Rompeolas al interior del tanque.
- Base y Motobomba autocebante tipo centrífuga.
- Manguera tramada de descarga de 15mts de longitud y 54.8mm de diámetro.

En ese sentido, en artículo 2 fracción XXV, incisos (ii) y (iii), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, define "***Inversión pública productiva***" como: *toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea, la adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), o la adquisición de*

bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido del CONAC.

En virtud de lo anterior, en términos del Clasificador por Objeto de Gasto del CONAC, el Capítulo 5000, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, incluye el Concepto “5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas”, donde se encuentra la partida “563 Maquinaria y equipo de construcción”, que son asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, buldócer, mezcladoras de concreto, entre otros.

En ese sentido, la retroexcavadora podría entrar en este supuesto.

En el caso de los camiones, automóviles, camionetas y motocicletas, el Capítulo 5000, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, también incluye el Concepto “5400 Vehículos y Equipo de Transporte”. Dentro de este Concepto, se encuentra la partida “541 Vehículos y equipo terrestre”, que son asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto camiones, entre otros.

Asimismo, en el concepto 5400, se encuentra la partida “549 Otros equipos de transporte”, que son asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

Cabe señalar que el municipio o el organismo operador, deberán justificar que estos vehículos son para la prestación del servicio de agua potable y no para uso particular.

En lo relativo al equipo hidroneumático de desazolve (Aquatech), se utiliza para la limpieza de los colectores principales y secundarios que conducen las aguas negras, ya sea a las plantas tratadoras o a los drenes autorizados, por lo que logran resolver las necesidades de limpieza de las líneas con azolve de las localidades.

En ese sentido, dicha maquinaria si podría encuadrar en la Inversión público productiva a que se refiere el artículo 2, fracción XXV, inciso (ii), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que consiste en la adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público, en el concepto de maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Así, en términos del Clasificador por Objeto de Gasto del CONAC, el Capítulo 5000, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, incluye el Concepto “5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas”, en la cual se encuentra la partida “569 Otros equipos”, que son asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

En el caso de la pipa, de acuerdo a lo señalado por el organismo, consiste en un tanque para

transporte de agua potable, montado en un vehículo y que tiene ciertas especificaciones de seguridad y operación (el rompeolas al interior del tanque, la base, motobomba autocebante tipo centrífuga, manguera tramada de descarga), por lo que en todo caso, puede encuadrar en la adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público, en el concepto de maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Concepto "5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", donde se encuentra la partida "569 Otros equipos", que son asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

En virtud del análisis expuesto, bajo el "Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas" es factible normativamente llevar a cabo diversas adquisiciones de equipos, lo cual se refrenda en la iniciativa de Decreto que se ha comentado, que expresamente señala los capítulos de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y de Inversión Pública en los que se puede aplicar el financiamiento.

Para atender lo dispuesto en la mencionado Iniciativa, que en su artículo Tercero último párrafo señala: "El Acta de Cabildo por la que cada Ayuntamiento autorice la celebración del o los financiamientos al amparo del presente Decreto, deberá señalar el proyecto u obra elegible, específicos que se desarrollaran con cargo al financiamiento respectivo, cuyos proyectos u obras elegibles deberán ubicarse forzosamente dentro de los rubros de inversión previstos en el presente artículo, debiendo señalarse en el Acta de Cabildo respectiva, a que rubro corresponde cada proyecto u obra elegible.", a continuación se presentan los rubros en los que será aplicado el financiamiento:

5000, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES,

5400 Vehículos y Equipo de Transporte

541 Vehículos y equipo terrestre

Automóviles, camionetas de carga ligera, camión de volteo

549 Otros equipos de transporte

Motocicletas

5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

563 Maquinaria y equipo de construcción

Retroexcavadora

569 Otros equipos

Pipa de Agua (con rompeolas al interior del tanque, la base, motobomba autocebante tipo centrífuga, manguera tramada de descarga).

Maquinara para desazolve de líneas de drenaje (tipo Aquateh)

Por lo antes expuesto, atentamente se solicita a esa Honorable Comisión que esta primera parte del financiamiento por \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) ya autorizado, se modifique para acogerse a la iniciativa del C. Gobernador ya comentada y tener un plazo más adecuado para cubrir su servicio; es por ello que se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CAJEME (EL MUNICIPIO), SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO DE \$18,000,000.00 (DIEZ Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMAS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO; ASIMISMO, PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Cajeme, Sonora, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por \$18,000,000.00 (Diez y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para el destino, los conceptos, el plazo, y demás términos y condiciones que en este Acuerdo se autorizan; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el "FGP") y/o del Fondo de Fomento Municipal (el "FFM"), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe señalado en el Artículo previo no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios; estos se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que el Municipio decida contratar con sustento en el presente Acuerdo. Para la contratación del crédito correspondiente, el Municipio deberá llevar a cabo el respectivo proceso competitivo que les permita obtener las mejores condiciones de mercado, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en los respectivos programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

5000, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES,

5400 Vehículos y Equipo de Transporte

541 Vehículos y equipo terrestre

Automóviles, camionetas de carga ligera, camión de volteo

549 Otros equipos de transporte

Motocicletas

5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

563 Maquinaria y equipo de construcción

Retroexcavadora

569 Otros equipos

Pipa de Agua (con rompeolas al interior del tanque, la base, motobomba autocebante tipo centrífuga, manguera tramada de descarga).

Maquinara para desazolve de líneas de drenaje (tipo Aquateh)

Cabe señalar que, si resultase mas conveniente para el municipio, una parte de los equipos necesarios para llevar a cabo el "Programa de mantenimiento de la red de drenaje, reparación de fugas, sustitución de tramos de tubería colapsados y apoyo en dotación de agua potable a zonas afectadas" pueda ser usado, siempre y cuando se acredite que se trata de equipos en buenas condiciones y a precios de mercado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que se contraten, los cuales deberán formalizarse mediante Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio podrá contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023, pero en cualquier caso deberá pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal actual; esto es, a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

Cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

El esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital e intereses sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia de que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anualmente le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Acuerdo, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio haya pagado en su totalidad las obligaciones a su cargo y cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que a través de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a dicha Dependencia estatal para que, con el carácter de mandatario en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal que se afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y tramites necesarios ante las instituciones de crédito, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito

necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo, (ii) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio a los que se refiere el Artículo Séptimo del presente Acuerdo, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que se contraten con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podría ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) celebren los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO. El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerara reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustara o modificara el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico emitido por la Legislatura Local en el que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del o de los financiamientos a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su Presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del (los) financiamiento(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por virtud de los argumentos expuestos, de la manera más atenta se solicita que sea sometido el presente documento al seno de esa Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para su análisis, discusión y en su caso, aprobación del presente proyecto de Acuerdo y, asimismo, para que por su amable conducto se presente este asunto en una próxima sesión del H. Cabildo.

ATENTAMENTE

Nota: Se anexa copia simple de la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Sonora, correspondiente al 10 de octubre de 2022, número 1545.

aprobación de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal sonorense, en los precisos términos planteados en su iniciativa, ya que con esto estaríamos abonando al mejoramiento de las condiciones actuales de la población, a través de vías de financiamiento alternativas que pueden ser ejercidos por los ayuntamientos de la Entidad, para cubrir sus respectivas necesidades lo cual se traduce en mejores condiciones de vida de los que menos tienen, elevando con esto, las expectativas de la población que se encuentra actualmente en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER INSTITUCIÓN FINANCIERA DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, EN SU MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DECRETO; ASIMISMO, PARA QUE AFECTEN COMO FUENTE DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y/O DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y PARA QUE CELEBREN LOS CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar a los Municipios del Estado de Sonora (los "Municipios"), para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, el plazo, y demás términos y condiciones que en éste Decreto se autorizan; asimismo, para que afecten como fuente de pago del o los

financiamientos que individualmente contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que anualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones (el “FGP”) y/o del Fondo de Fomento Municipal (el “FFM”), y para que celebren el o los contratos o convenios necesarios con objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios para que, individualmente, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto que para cada Municipio se establece en la siguiente tabla:

Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
Aconchi	2,244,817.20
Álamos	15,454,301.40
Altar	4,982,444.62
Arivechi	1,943,608.11
Arizpe	3,231,881.94
Agua Prieta	10,002,104.10
Atil	1,809,187.70
Bacadéhuachi	1,799,225.79
Bacanora	1,834,905.80
Bacerac	1,933,128.44
Bacoachi	2,056,246.43
Bácum	11,817,131.40
Banámichi	2,063,099.46
Baviácora	2,710,135.46
Bavispe	1,894,384.11
Benito Juárez	9,475,185.78
Benjamín Hill	3,838,253.51
Caborca	38,833,098.36
Cajeme	62,840,930.88
Cananea	19,790,783.36
Carbó	3,177,473.16
Cucurpe	1,917,293.47
Cumpas	3,980,158.64
Divisaderos	1,626,736.18
Empalme	21,823,061.15
Etchojoa	24,574,873.72
Fronteras	4,487,263.06
General Plutarco Elías Calles	2,561,480.79
Granados	1,859,614.44

Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
Guaymas	29,801,577.87
Hermosillo	153,472,518.93
Huachinera	2,010,254.31
Huásabas	1,731,050.47
Huatabampo	31,190,308.86
Huépac	1,819,764.38
Imuris	5,049,352.71
La Colorada	2,654,422.31
Magdalena	12,945,084.68
Mazatán	1,929,361.71
Moctezuma	3,176,420.26
Naco	1,217,281.55
Nácori Chico	2,330,041.61
Nacozari de García	10,717,585.54
Navojoa	65,865,325.82
Nogales	42,172,682.68
Onavas	1,563,739.36
Opodepe	2,621,901.65
Oquitoa	1,601,663.13
Pitiquito	5,335,552.55
Puerto Peñasco	48,568,476.10
Quiriego	2,798,801.16
Rayón	2,005,683.52
Rosario	3,858,842.11
Sahuaripa	4,639,807.76
San Felipe de Jesús	1,628,696.68
San Ignacio Río Muerto	5,814,305.42
San Javier	1,636,301.27
San Luis Río Colorado	70,520,426.07
San Miguel de Horcasitas	2,480,198.82
San Pedro de la Cueva	2,015,313.22
Santa Ana	7,576,065.35
Santa Cruz	1,944,122.19
Sáric	2,047,284.81
Soyopa	2,037,422.29
Suaqui Grande	1,852,909.54
Tepache	2,242,129.33
Trincheras	2,141,223.20
Tubutama	1,992,694.47
Ures	5,442,801.27
Villa Hidalgo	2,014,957.46
Villa Pesqueira	1,992,021.31
Yécora	3,326,028.43

Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
Total:	826,558,696.82

Los importes que se precisan en la tabla anterior no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios; éstos se establecerán en el o los contratos mediante los cuales se formalicen el o los financiamientos que cada Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

Los Municipios que decidan contratar uno o más financiamientos con base en el presente Decreto, deberán llevar a cabo el respectivo proceso competitivo que les permita obtener las mejores condiciones de mercado, conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en sus respectivos programas de inversión, incluido, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado, específicamente en los rubros de inversión siguientes:

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN

511 Muebles de oficina y estantería.

512 Muebles, excepto de oficina y estantería.

515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

519 Otros mobiliarios y equipos de administración.

5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO

521 Equipos y aparatos audiovisuales.

522 Aparatos deportivos.

523 Cámaras fotográficas y de video.

529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

531 Equipo médico y de laboratorio.

532 Instrumental médico y de laboratorio.

5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

541 Vehículos y equipo terrestre.

542 Carrocerías y remolques.

544 Equipo ferroviario.

545 Embarcaciones.

549 Otros equipos de transporte.

5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD

551 Equipo de defensa y seguridad.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

561 Maquinaria y equipo agropecuario.

562 Maquinaria y equipo industrial.

563 Maquinaria y equipo de construcción.

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.

565 Equipo de comunicación y telecomunicación.

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

567 Herramientas y máquinas-herramienta.

569 Otros equipos.

5800 BIENES INMUEBLES

581 Terrenos.

583 Edificios no residenciales.

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

612 Edificación no habitacional.

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

615 Construcción de vías de comunicación.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

617 Instalaciones y equipamiento en construcciones.

619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS.

621 Edificación no habitacional.

623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.

624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.

625 Construcción de vías de comunicación.

626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.

627 Instalaciones y equipamiento en construcciones.

629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

El Acta de Cabildo por la que cada Ayuntamiento autorice la celebración del o los financiamientos al amparo del presente Decreto, deberá señalar el proyecto u obra elegible, específicos que se desarrollarán con cargo al financiamiento respectivo, cuyos proyectos u obras elegibles deberán ubicarse forzosamente dentro de los rubros de inversión previstos en el presente artículo, debiendo señalarse en el Acta de Cabildo respectiva, a qué rubro corresponde cada proyecto u obra elegible.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que decidan contratar uno o más financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener la autorización de su respectivo Ayuntamiento, así como para afectar un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones federales presentes y futuras que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, y para celebrar los instrumentos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que individualmente contraten, los cuales deberán formalizarse mediante Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los Municipios podrán contratar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023, pero en cualquier caso deberán pagarlos en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la administración municipal que decida contratarlo; esto es, a más tardar el 15 de septiembre de 2024.

Cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, así como los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones que en su caso se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

El esquema de amortización será mediante pagos iguales de capital e intereses sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de los funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecten irrevocablemente a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro

concepto que le aplique al financiamiento de que se trate, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en la inteligencia de que la afectación que realicen los Municipios en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los ingresos que anual e individualmente les correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, que hubieren otorgado como fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio de que se trate haya pagado en su totalidad las obligaciones a su cargo y cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a los Municipios y al Gobierno del Estado de Sonora, éste a través de la Secretaría de Hacienda, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebren Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a dicha Dependencia para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal que cada uno de ellos afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que corresponda que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a los Municipios para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a sus Ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante las instituciones de crédito, para que: (i) celebren los contratos y títulos de crédito necesarios con objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Decreto, (ii) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio a los que se refiere el artículo séptimo del presente Decreto, con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, (iii) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos objeto de la presente autorización, incluyendo enunciativamente la tasa de interés, que podrá ser fija o variable, obligaciones a cargo de las partes, condiciones de disposición, entre otras, (iv) celebren los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo que pacten en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, realizar notificaciones o

instrucciones irrevocables o modificarlas o terminarlas, otorgar mandatos, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- El importe del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio en el ejercicio fiscal 2022 y/o 2023 con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de los Municipios para dichos ejercicios fiscales; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del o de los financiamientos autorizados en este Decreto, en la inteligencia que el Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en esta Autorización e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el o los financiamientos en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico emitido por la Legislatura Local en el que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del o de los financiamientos a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su Presupuesto para tal propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) financiamiento(s) contratado(s).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal correspondiente, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; lo anterior, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago de los Municipios, (ii) del destino que los Municipios darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago y/o garantía del o los financiamientos que formalicen con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a los Municipios del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Decreto deberá ser aprobado de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la entidad de fiscalización superior del Estado deberá coadyuvar con los Municipios que decidan contratar financiamiento al amparo del presente Decreto, para el cumplimiento de sus obligaciones de publicación de información financiera de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, brindándoles la orientación y asesoría necesarias para efectos de lograr una opinión favorable respecto al cumplimiento de la publicación de su información financiera; procurando la revisión pronta y oportuna de las solicitudes de los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales del orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en los preceptos de este Decreto.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 10 de octubre de 2022.**